

Noviembre 24 de 2023

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTA
(Reparto de tutelas)
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Accionados: Fundación Universitaria del Área Andina y Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
Vinculada UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Miryam Rojas Corredor, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.755.419 de Bogotá actuando en mi propio nombre, acudo ante usted, con el fin de instaurar **ACCION DE TUTELA** contra la Fundación Universitaria del Área Andina, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN por la vulneración a mis derechos constitucionales fundamentales del **DEBIDO PROCESO, DERECHO AL TRABAJO E IGUALDAD EN ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**.

Como se evidenciará, las accionadas vulneran los mencionados derechos por cuanto en la etapa de valoración de antecedentes por educación formal rechazan sin fundamento y análisis, frente al propósito del cargo y cada una de las funciones, un título académico válido y conexo que me afecta de manera grave la ubicación en los resultados por cuenta de la puntuación asignada en la prueba de valoración de antecedentes.

1. Situación fáctica

- 1) Me encuentro inscrita en el proceso de selección DIAN 2022 - Modalidades Ingreso y Ascenso de la DIAN, como aspirante al cargo de INSPECTOR IV OPEC 198395 (Ascenso) que organiza la Comisión Nacional del Servicio Civil junto con la Fundación Universitaria del Área Andina.
- 2) Presenté las pruebas de competencias conductuales, funcionales y de integridad cuyos resultados están publicados en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

- 3) En la Prueba de Valoración de Antecedentes por educación formal el puntaje máximo es de 25 puntos de los cuales solo obtuve 10 puntos que conllevó a que en el total de la prueba mi puntaje fuera de 84,00. Para las accionadas, el pregrado que tengo en Contaduría Pública, adicional al título de Derecho, no es valido al no tener relación con las funciones del empleo.
- 4) Realicé la respectiva reclamación contra los resultados de esta prueba que presenté a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de estos. En la misma mostré que las funciones del cargo a proveer tienen relación con el título académico y con el propósito del cargo al que aspiro en las que hay de manera expresa funciones de orientación en asuntos de alto impacto para la entidad (tributarios, aduaneros y cambiarios).
- 5) La decisión que resolvió la reclamación presentada, anexo 8.1, fue publicada a través del SIMO de la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil y en la misma, la Fundación Universitaria del Área Andina concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se ratifica.
- 6) Presento acción de tutela contra la respuesta a la reclamación realizada porque ya no procede ningún recurso y no existe otro mecanismo inmediato que proteja mis derechos. El perjuicio será irremediable pues al conformarse la lista de elegibles no quedaría en el puesto que me corresponde por el puntaje en la valoración de la educación formal, lo cual haría nugatorio mis derechos fundamentales alegados.

2. Precisión preliminar: La reclamación es exclusiva por la valoración de antecedentes de educación formal

Se precisa que la acción de tutela se presenta de manera exclusiva por la valoración realizada a la educación formal que se encuentra acreditadas, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.

3. Existe una vulneración del debido proceso por falsa motivación, del derecho al trabajo y de acceso a cargo público por la falta de análisis para la valoración de antecedentes de educación formal y los fundamentos de no validez del título de pregrado aportado para el cargo de Inspector IV al que aspiro.

De acuerdo con los criterios contenidos en el anexo 5.3 del Acuerdo N° CNT2022AC000008 29 de diciembre de 2022 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "Proceso de Selección

DIAN 2022", en las modalidades de ingreso y ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa, para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes únicamente se valorará la educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo de educación exigido para el empleo, con los puntajes allí estipulados.

<i>Educación Formal</i>	
Títulos (1)	Puntaje (2)
Maestría	25
Profesional	15
Especialización	10

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
 (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

En el caso concreto, en la prueba de valoración de antecedentes, las accionadas tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
3	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	10.00	Válido (Se otorga puntuación al documento correspondiente a Educación Formal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección).

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
4	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ESPECIALIZACION EN DERECHO TRIBUTARIO	10,00	Válido (Se otorga puntuación al documento correspondiente a Educación Formal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección).

En los títulos de pregrado:

5	PREGRADO	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	DERECHO	00.00	Valido (El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección).
6	PREGRADO	UNIVERSIDAD CENTRAL	CONTADURIA PUBLICA	00.00	No valido (El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección).

En la respuesta a la reclamación indican como puntaje total en educación formal 20 puntos y hacen algunas observaciones que no están relacionadas con el propósito de la OPEC 198395:

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de educación formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	25.00	20.00

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA
<p>Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de educación, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con su pregrado adicional, se hace preciso aclarar:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, es preciso mencionar que: "En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo (...)"</p> <p>Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título (Profesional) en Contaduría Pública, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a "diseñar, administrar y operar modelos de sistemas de control, fiscalización e información económico social, financiera".</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a "adelantar, en el marco de su competencia y jurisdicción, la verificación e investigación en materia tributaria, aduanera o cambiaria, así como la detección de prácticas tendientes a la elusión, evasión, abuso, contrabando y lavado de</p>

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

activos, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y las directrices institucionales”, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.

Es preciso aclarar que, con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones establecidas para este proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 7 del Acuerdo Rector el cual establece los Requisitos Generales de Participación, es decir que las personas inscritas aceptan los reglamentos allí descritos, y por ende están sujetos a las condiciones previstas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se ratifica.

Con base en la valoración anterior, el puntaje que se me asigna por el criterio de EDUCACIÓN FORMAL es 10 PUNTOS y por ello un puntaje de la prueba de 84 puntos.

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	10.00
EDUCACIÓN INFORMAL	04.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	30.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	40.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	84.00

Todo lo anterior, vulnera mis derechos fundamentales al debido proceso, acceso a cargos y funciones públicas, al trabajo e igualdad, por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil porque rechazó sin fundamento y análisis un título académico válido y conexo frente a:

- i) El propósito de la OPEC 198395 a la cual estoy inscrita
- ii) Cada una de las funciones del cargo o descripción del empleo al que me encuentro inscrita.

A continuación, me refiero a cada uno con la finalidad de evidenciar que el título académico en Contaduría Pública aportado además del exigido como requisito en Derecho, es válido y conexo y por ello la respuesta dada por la Fundación del Área Andina afecta de manera grave la posición en la que me encuentro en la etapa casi final del concurso de ascenso.

3.1 De acuerdo con el anexo 5.3 del Acuerdo expedido por la Comisión Nacional de Servicio Civil, los criterios para puntuar educación formal la cumpla porque mi pregrado de Contaduría Pública, que es adicional al exigido en Derecho, está relacionado con el propósito principal del cargo, así como con las funciones del empleo Inspector IV.

El rechazó sin fundamento y análisis del título académico de Contaduría Pública afecta mi puntaje y ubicación en el resultado de la prueba de valoración de antecedentes y por tanto vulnera los derechos a mi debido proceso, trabajo, acceso a cargos públicos e igualdad.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que el hecho de asignar un puntaje o establecer la ubicación de los convocados para efectos de proveer un cargo en propiedad, otorgan un estatus al participante y afectan su interés de acceder a la carrera administrativa¹

Como lo evidenciaré, el título académico de Contaduría Pública es válido y conexo a las funciones del cargo que insisto, es adicional al título de Derecho como requisito mínimo exigido para el cargo de Inspector IV frenen al propósito del cargo y funciones.

i) El numeral 5.3 del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “Proceso de Selección DIAN 2022” dispone que únicamente se valora la educación relacionada con las funciones del empleo a proveer adicional al requisito mínimo de educación exigido:

5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

Para la Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil, como el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a “adelantar, en el marco de su competencia y jurisdicción, la verificación e investigación en materia tributaria, aduanera o cambiaria, así como la detección de prácticas tendientes a la elusión, evasión, abuso, contrabando y lavado de activos, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y las directrices institucionales”, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer:

¹ Consejo de Estado. Sentencia 2012 00680 del 5 de noviembre de 2020, C.P. Dr. Rafael Francisco Suárez Vargas

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a *“adelantar, en el marco de su competencia y jurisdicción, la verificación e investigación en materia tributaria, aduanera o cambiaria, así como la detección de prácticas tendientes a la elusión, evasión, abuso, contrabando y lavado de*

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

activos, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y las directrices institucionales”, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.

No obstante, el propósito general de la OPEC 198395 y cargo al que aspiro de Inspector IV es:

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato	FT-TAH-1824	
Año	2023	Versión de la ficha	0	3	Vigencia			
					Desde.	27/01/2023	Hasta.	
Identificación del empleo								
Denominación del empleo:	Inspector IV	Cód	308	Grado	08	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	Código de la Ficha
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa							PC-GJ-3001
Ubicación del empleo								
Proceso(s)	Planeación, Estrategia y Control							
Subproceso(s)	Gestión jurídica					Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional	
Superior Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa					Dependencia:	Donde se ubique el empleo	
Propósito principal								
Gestiona el desarrollo y fortalecimiento del proceso de Gestión Jurídica mediante estudios, análisis, orientación, evaluación, control y ejecución de actuaciones jurídicas en sede administrativa, judicial o extrajudicial; así como con la emisión de doctrina en los temas de competencia de la entidad, de conformidad con la normativa, reserva, complejidad, procedimientos y lineamientos establecidos								

- ii) Entre el propósito principal de cargo y las funciones que a continuación cito, existe una relación directa en cuanto:
 - Es para gestionar el desarrollo y fortalecimiento del proceso de Gestión Jurídica **mediante estudios, análisis, orientación, evaluación**, control y ejecución de actuaciones jurídicas en sede administrativa, judicial o extrajudicial; **así como con la emisión de doctrina en los temas de competencia de la entidad, de conformidad con la normativa, reserva, complejidad, procedimientos y lineamientos establecidos**
 - En las funciones de la Dirección de Gestión Jurídica relacionadas en el artículo 55 del Decreto 1742 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales” se establecieron entre otras las siguientes:

Artículo 55. Dirección de Gestión Jurídica. Son funciones de la Dirección de Gestión Jurídica las siguientes:

1. Dirigir y coordinar la adecuación de la normatividad tributaria, aduanera y de control cambiario, así como la normatividad general interna, de conformidad con los procesos y funciones de competencia de la DIAN.
2. Fijar criterios para determinar y mantener la unidad doctrinal en la interpretación de normas tributarias, en materia aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la DIAN; e igualmente, en lo que se refiere a la interpretación, con carácter general, para la Entidad de las normas de personal, presupuestal y de contratación que le formulen las dependencias de la DIAN, cuando la competencia técnica para conceptuar no esté asignada a otra entidad.
3. Fijar los criterios para compilar y difundir, las normas de carácter general, doctrina y jurisprudencia relacionadas con los regímenes tributarios, aduaneros y de Fiscalización Cambiaria, en las publicaciones oficiales que para tal efecto tenga la DIAN.
4. Dirigir la administración de la información sobre legislación, jurisprudencia y doctrina tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, y propiciar su intercambio con otras entidades.
5. Asesorar de manera general, en materia jurídica, al Director General, y a los demás Directores del Nivel Central. Esta asesoría no será vinculante para el solicitante.
6. Asesorar el establecimiento de las políticas determinadas por la Dirección General en materia de representación externa en asuntos técnicos y administrativos.
7. Adoptar criterios para absolver las consultas escritas que se formulen sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias nacionales en materia aduanera y de fiscalización

iii) El pregrado en Contaduría Pública adicional a Derecho (requisito mínimo exigido) está relacionado con las funciones descritas en el formato FT-TAH-1824 como se muestra en forma ilustrativa:

Funciones esenciales formato FT-TAH-1824	Pregrado Contaduría Pública adicional al de Derecho
<p>1. Realizar <u>acciones de orientación, seguimiento y control en el desarrollo de los asuntos de alto impacto</u> para la Entidad del proceso de gestión jurídica, <u>en los trámites o actuaciones a cargo del área de acuerdo con las competencias, la normativa y los lineamientos y procedimientos establecidos</u></p>	<p>El art. 1º del Decreto 1742 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales” entre otros establece que la DIAN administra los impuestos de renta, timbre, IVA y demás del orden nacional, cumplimiento del régimen cambiario entre otros.</p> <p>La Contaduría Pública está relacionada con esta función de manera directa porque en el pensum que anexé (Certificado No 022-1/91) se tienen asignaturas de régimen legal del impuesto, aplicación específica del impuesto además de régimen de importación y exportación, comercio internacional y otras afines.</p>
<p>2. <u>Representar a la entidad en actuaciones administrativas, judiciales o</u></p>	<p>Las funciones del empleo parten de un requisito mínimo acreditado como el título</p>

<p>extrajudiciales que le sean asignadas <u>de acuerdo al impacto del asunto, las competencias, la normativa y los lineamientos y procedimientos establecidos.</u></p>	<p>de abogado así que la Contaduría es adicional y valor agregado para atender actuaciones según asunto de impacto a la entidad.</p> <p>De acuerdo con la formación el profesional de la Contaduría Pública está formado no solo para manejar y proporcionar información tributaria sino, para medir el impacto que estas tienen en la normatividad.</p>
<p>3. <u>Elaborar conceptos, actos, intervenciones, proyectos normativos, recursos, revocatorias, respuestas a solicitudes y demás documentos relacionados con las actuaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que le sean asignadas por el impacto del asunto así como su sustentación, seguimiento y el control de los términos, de acuerdo con la normativa vigente, las competencias, los lineamientos y los procedimientos establecidos.</u></p>	<p>Para elaborar conceptos se requiere conocer de impuestos, aduanas, proceso de fiscalización, discusión, sanción y para ello es necesario el conocimiento amplio tanto las declaraciones tributarias como la forma en que estas se elaboran.</p> <p>En el Certificado No 022-1/91 se detallan las asignaturas de la carrera de Contaduría Pública que cursé.</p>
<p>4. <u>Adelantar las acciones de revisión y/o conceptualización sobre las intervenciones, actos, conceptos, proyectos normativos, recursos, revocatorias, respuestas a solicitudes y demás documentos relacionados con las actuaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que sean competencia del área y sean sometidos a su consideración</u></p>	<p>Las acciones de revisión y/o conceptualización de competencia del área jurídica se enmarcan a las funciones de la DIAN como autoridad tributaria, aduanera y cambiaria. Numeral 14 art. 3 Decreto 1742 de 2020</p> <p>La entidad debe actuar como autoridad doctrinaria en la interpretación de normas tributarias, aduaneras y de cambios</p>
<p>5.</p>	
<p>6. <u>Participar en representación del proceso jurídico y/o la Entidad en reuniones, juntas, comités, mesas de trabajo y demás eventos de carácter oficial nacional e internacional cuando sea convocado o delegado presentando elementos de juicio, argumentos e informes, para la toma de decisiones que se requieran de acuerdo con la normativa y los lineamientos establecidos</u></p>	<p>El pregrado permite participar en reuniones, Comités con argumentos o informes para toma de decisiones por la formación jurídica y de Contaduría Publica.</p> <p>De acuerdo con la formación el profesional de la Contaduría Pública está formado no solo para manejar y proporcionar información tributaria sino, para medir el impacto que estas tienen en la normatividad, en las cargas del Estado.</p>
<p>7. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que</p>	

adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

iv) De acuerdo con las asignaturas cursadas en la Universidad Central para obtener el título de Contaduría Pública, que aporte a las accionadas con la reclamación, además de estar relacionadas con las funciones del empleo son conexas con temas de la entidad y también tienen un alto componente jurídico a fin con las funciones de la DIAN de controlar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias por importación y exportación de bienes y servicios:

- Régimen Legal del impuesto (octavo semestre)
- Aplicación Específica de impuestos (noveno semestre)
- Régimen de Importación y Exportación (séptimo semestre)
- Comercio Internacional (séptimo semestre)
- Introducción al derecho (primer semestre)
- Asuntos de Comercio y Contratos (segundo semestre)
- Macroeconomía (tercer semestre)
- Moneda y Banca (cuarto semestre)
- Derecho Administrativo (sexto semestre)

<p>nes e intensidad horaria que se espec</p> <p><u>PRIMER SEMESTRE (Febrero-Junio/86)</u></p> <p>PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (TP).....</p> <p>INTRODUCCION A LA CONTADURIA.....</p> <p>INTRODUCCION AL DERECHO.....</p> <p>FUNDAMENTOS DE MATEMATICAS.....</p> <p>METODOLOGIA DEL ESTUDIO.....</p> <p>EPISTEMOLOGIA.....</p> <p><u>SEGUNDO SEMESTRE (Agosto-Diciembre/86)</u></p> <p>CONTABILIDAD DE ACTIVOS.....</p> <p>ASUNTOS DE COMERCIO Y CONTRATOS.....</p> <p>MICROECONOMIA.....</p> <p>CALCULO DIFERENCIAL.....</p> <p>ANTROPOLOGIA SOCIAL.....</p> <p><u>TERCER SEMESTRE (Febrero-Junio/87)</u></p> <p>CONTABILIDAD DE PASIVOS Y CAPITAL...</p> <p>TITULOS VALORES.....</p> <p>MACROECONOMIA.....</p> <p>CALCULO INTEGRAL.....</p> <p>LOGICA DE DIAGRAMACION.....</p> <p>SOCIOLOGIA.....</p> <p><u>CUARTO SEMESTRE (Agosto-Diciembre/87)</u></p> <p>APLIC. CONTABLES ESPECIFICAS.....</p> <p>DERECHO LABORAL INDIVIDUAL.....</p> <p>MONEDA Y BANCA.....</p> <p>ESTADISTICA.....</p> <p>LENGUAJE BASICO.....</p> <p>METODOLOGIA DE INVESTIGACION.....</p> <p><u>QUINTO SEMESTRE (Febrero-Junio/88)</u></p> <p>CONSOLID. CONV. ESTADOS FINANCIERO..</p> <p>DERECHO LABORAL COLECTIVO.....</p> <p>ADMON. Y ORGANIZACION DE EMPRESAS...</p> <p>ESTADISTICA APLICADA.....</p> <p>INVESTIGACION OPERATIVA.....</p> <p>SISTEMATIZACION DE APLICACIONES.....</p> <p>TEORIA DE LA COMUNICACION.....</p>	<p>CONTABILIDADES ESPECIALES..... 4.0</p> <p>ANALISIS Y DIST. DE SISTEMAS..... 4.3</p> <p>DERECHO ADMINISTRATIVO..... 3.8</p> <p>RELACIONES INDUSTRIALES..... 4.4</p> <p>FINANZAS PUBLICAS..... 3.8</p> <p>MATEMATICAS FINANCIERAS..... 4.5</p> <p>RELACIONES HUMANAS..... 4.6</p> <p><u>SEPTIMO SEMESTRE (Febrero-Junio/89)</u></p> <p>ANALISIS FINANCIERO..... 4.0</p> <p>COSTOS POR ORDEN ESPECIFICOS..... 4.5</p> <p>PRESUPUESTOS DE RESULTADOS..... 3.8</p> <p>FUNDAMENTOS DE AUDITORIA..... 4.5</p> <p>REGIMEN DE IMPOR. Y EXPORT..... 4.1</p> <p>COMERCIO INTERNACIONAL..... 4.2</p> <p>CIENCIAS POLITICAS..... 4.6</p> <p><u>OCTAVO SEMESTRE (Agosto-Diciembre/89)</u></p> <p>ADMINISTRACION FINANCIERA..... 4.0</p> <p>COSTOS POR PROCESO..... 4.5</p> <p>ESTADOS FINANCIERO PRESUPUESTADOS... 4.1</p> <p>AUDITORIA DE ACTIVOS..... 4.4</p> <p>REGIMEN LEGAL DE IMPUESTO..... 4.6</p> <p>INVESTIGACION DE MERCADOS..... 4.3</p> <p>DESARROLLO SOCIOP. COLOMBIANO..... 4.2</p> <p><u>NOVENO SEMESTRE (Febrero-Junio/90)</u></p> <p>CONSULTORIO CONTABLE I..... 3.9</p> <p>COSTOS STANDAR..... 4.8</p> <p>AUDITORIA DE PASIVOS E INFORMES... 4.2</p> <p>APLICACION ESPECIFICA DE IMPUESTO... 4.7</p> <p>DIAGNOSTICO EMPRESARIAL..... 4.2</p> <p>TALLER FORMULACION DE PROYECTOS... 4.0</p> <p>CULTURA LATINOAMERICANA..... 4.4</p>
--	---

- i) Finalmente, el título profesional de Contaduría Pública es uno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC de Administración, Economía y afines.

De acuerdo con la clasificación establecida el área del conocimiento comprende:

ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	<i>Administración</i>
	<i>Contaduría Pública</i>
	<i>Economía</i>

El profesional en Contaduría Pública está formado no solo para manejar y proporcionar información tributaria sino, para medir el impacto que estas tienen en la normatividad, en las cargas del Estado.

Por todo expuesto, el título de Contaduría Pública, adicional al de Derecho está relacionada con las funciones del empleo, con asuntos de alto impacto para la entidad del proceso jurídico de gestión jurídica, el propósito del cargo, la descripción del empleo FT-TAH-1824, por lo cual esta tutela es procedente.

El puntaje adicional de 15 puntos para obtener el máximo de 25 puntos lo obtengo con el título de Contaduría Pública si se realiza la valoración adecuada de los antecedentes en educación formal.

4. Derechos vulnerados por la falta de análisis para la valoración de antecedentes en educación formal

Estimo vulnerados mis derechos fundamentales al trabajo, al acceso a un cargo público:

- i) El artículo 25 de la Constitución Nacional prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social, frente al cual toda persona tiene derecho a que sea en condiciones dignas y justas. En el caso de concursos de méritos este derecho aparece lesionado cuando una persona es privada del acceso a un empleo y a una responsabilidad pública a pesar de que el orden jurídico le aseguraba que, si cumplía ciertas condiciones, sería escogida para el efecto.
- ii) El artículo 40 de la Constitución señala que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: [...] acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble

nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

La tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho al acceso a cargos públicos en el marco de un concurso de méritos:

"En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión **los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos**. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado (...)”²

- iii) Los derechos a la igualdad y al debido proceso toda vez que la valoración de los antecedentes en educación formal no se realizó conforme lo dispone el numeral 5.3 del anexo de la convocatoria, pues no se valoró en debida forma el título de pregrado allegado de manera oportuna al proceso de selección.

En el caso concreto, la acción de tutela es el mecanismo idóneo y eficaz para el resguardo de los derechos fundamentales transgredidos, e incluso de las medidas cautelares dispuestas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Por ello la solicito como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

5. Competencia

Son competentes ustedes, señores Magistrados, de conformidad con el artículo 86 Constitución Nacional, Decreto 1983 de 2017 y Dto. 333 de 2021.

6. Manifestación juramentada

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he instaurado acción similar ante otra autoridad judicial por los mismos hechos y derechos.

7. Petición especial

Con lo fundamentado en las consideraciones expuestas, solicito respetuosamente al señor Juez Constitucional:

² T-112A de 2014

- 7.1 Tutelar los derechos constitucionales fundamentales del debido proceso administrativo, derecho al trabajo, igualdad en acceso a cargos públicos, transgredidos por la Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC.
- 7.2 Que se decrete como medida cautelar y en protección de mis derechos hasta tanto sea resuelta dicha acción
- 7.3 Ordenar a la Fundación Universitaria del Área Andina y a la Comisión Nacional del Servicio Civil ajustar mi puntaje teniendo en cuenta la valoración de educación formal por el pregrado en Contaduría Pública.

8. Anexos

- 8.1 Reclamación realizada ante la Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil
- 8.2 Respuesta a la reclamación por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil
- 8.3 Copia cédula de ciudadanía

9. Notificaciones

A la Fundación Universitaria del Área Andina en el correo: notificacionjudicial@areandina.edu.co

A la Comisión Nacional del Servicio Civil en el correo notificacionesjudiciales@cns.gov.co

A la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN al correo notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Autorizo recibir notificaciones a mi correo mrojasc1@dian.gov.co

Con todo respeto,



MIRYAM ROJAS CORREDOR

C.C. 39.755.419 de Bogotá

Calle 86 A No 112 G 21 Torre 12 Apto 301- Bogotá